

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

## COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Período Anual de Sesiones 2025 – 2026

### Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2026, con 17 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MITA ALANOCA, Isaac; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

## 1. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 14128/2025-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República, el 05 de marzo de 2026. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 05 de marzo de 2026, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

## 1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

## 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 14128/2025-PE tiene por objeto sanear trece (13) límites y once (11) tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, de acuerdo con los límites que se detallan en su primer artículo, los cuales son:

- a) Límites de la provincia de Ferreñafe
  - Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
- b) Límites del distrito de Pueblo Nuevo
  - Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo
  - Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
- c) Límites del distrito de Ferreñafe
  - Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo
  - Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro
  - Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
- d) Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro
  - Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo
  - Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Ferreñafe
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
- e) Límite del distrito de Pítipo
  - Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi
  - Límite entre los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro
  - Límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe
  - Límite entre los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

- Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo
- f) Límites del distrito de Incahuasi
- Límite entre los distritos de Incahuasi y Pítipo
  - Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
  - Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris
- g) Límites del distrito de Cañaris
- Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque
  - Tramo entre los distritos de Cañaris e Incahuasi

Las memorias descriptivas se detallan en su artículo 2. Cabe precisar que la representación cartográfica de las memorias descriptivas forma parte de la propuesta de ley en anexo adjunto.

### **3. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

### **4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso**

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 14128/2025-PE, materia del presente estudio, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, es posible afirmar que se cumplen los requisitos establecidos para la presentación de este tipo de propuestas legislativas; dado que,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma y analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

#### **4.2. Análisis Técnico**

##### **a) Problemática que se pretende resolver**

De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a algunos de los distritos de la provincia Ferreñafe del departamento de Lambayeque solo definen el 6,2 %, por lo que se hace necesario avanzar con este porcentaje y, en ese sentido, señala que la propuesta busca sanear 91.2 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

De esta manera, la propuesta de ley señala que la colindancia saneada intradepartamental en la provincia de Ferreñafe se incrementará del 6,2 % al 97,4 %, lo cual beneficiará a los habitantes de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos.

##### **b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites**

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de “aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo” (numeral 7 del artículo 102).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

Asimismo, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

*"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."*

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Estas son: la Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

*"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.*

*Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...).”*

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, el proyecto de ley establece lo siguiente:

*“El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.”*

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *“en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales”*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamental lo siguiente, en su artículo 2:

*El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

*El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.”*

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

*4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.*

*4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo.”*

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022-PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el “acuerdo de límites” es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.

- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT), mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.
- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que, en coordinación con la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.

- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado en el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).
- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación solo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

### c) Evaluación del procedimiento seguido

En la medida que, a la fecha, solo el 6.2% de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe se encuentran saneados, el Gobierno Regional de Lambayeque dispuso la elaboración del expediente único de Saneamiento y Organización Territorial (SOT).

El expediente SOT de la provincia de Ferreñafe contiene el Informe Técnico N° 01-2009-GR-LAM-GRPP-SGPE, de fecha 14 de mayo de 2009, mediante el cual se dispone su apertura, así como las acciones de delimitación territorial desarrolladas conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, estas acciones fueron las siguientes:

*a.1. El Órgano Técnico de Demarcación Territorial verificará, evaluará y elaborará la propuesta técnica de delimitación y redelimitación integral de su territorio provincial, de acuerdo con la documentación técnico - geográfica y cartográfica existente; así como, los instrumentos y requisitos técnicos del RLDOT*

El Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta técnica de delimitación territorial integral, sustentada en documentación técnica y cartográfica, conforme a lo dispuesto en el RLDOT.

En ese marco, mediante Oficio N° 1506-2004-GR-LAMB/PR-GRPP, de fecha 3 de noviembre de 2004, se convocó a las autoridades locales de la provincia de Ferreñafe y sus distritos a fin de evaluar la propuesta de límites. Posteriormente, mediante Oficio N° 1424-2008-GR.LAMB/GGR, de fecha 18 de diciembre de 2008, se comunicó el rediseño de dicha propuesta, adjuntando la cartografía correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*a.2. De existir diferencias sobre límites territoriales en un determinado sector, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial convocará a los gobiernos locales involucrados, a fin de lograr dentro del marco técnico y normativo un Acuerdo de Límites para el sector en conflicto. De lograrse un Acuerdo de Límites, se levantará el Acta respectiva debidamente suscrita por los alcaldes y los representantes del gobierno regional, la misma que constituirá documento público; en caso contrario, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial levantará el Acta respectiva dejando constancia de este hecho y procederá a determinar la propuesta técnica definitiva*

*(i) Delimitación entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque*

La delimitación se sustentó en cinco (5) actas de acuerdo de límites y en el Informe Técnico N° 000032-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT, de fecha 12 de noviembre de 2024, que define tres (3) tramos sin consenso, estas son:

- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Lambayeque de fecha 26 de junio de 2018, que cuenta con el Informe Técnico N° 000019-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 17 de octubre de 2024.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pueblo Nuevo – Mochumí de fecha 10 de abril de 2018, que cuenta con el Informe Técnico N° 000020-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 17 de octubre de 2024.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pítipo – Mochumí de fecha 10 de abril de 2018, que cuenta con el Informe Técnico N° 000014-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 16 de octubre de 2024.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Jayanca – Incahuasi y Salas – Incahuasi de fecha 10 de abril de 2018.
- Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Salas – Incahuasi de fecha 10 de abril de 2018.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*(ii) Delimitación entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo*

Se sustenta en:

- Informe Técnico N° 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 6 de noviembre de 2024, que identifica tramos abiertos en el SOT de la provincia de Ferreñafe.
- Informe Técnico N° 000031-2024-GR.LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 8 de noviembre de 2024, a través del cual la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Lambayeque elaboró la propuesta de definición de límites en la colindancia entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo en el tramo donde no se logró acuerdo.
- Acta de Acuerdo de Límites entre las Municipalidades Provinciales de Ferreñafe y Chiclayo de fecha 30 de noviembre de 2022, mediante el cual los alcaldes de las provincias de Ferreñafe y Chiclayo acordaron un (1) tramo de la colindancia interprovincial.

*(iii) Delimitación entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 10 de abril de 2018, con Informe Técnico N° 000018-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPD de fecha 17 de octubre de 2024.

*(iv) Delimitación entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 28 de agosto de 2024, mediante la cual se acuerda la totalidad del límite interdistrital.

*(v) Delimitación entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 10 de abril de 2018, con Informe Técnico N° 000013-2024-GR-LAMB/ORPP-OFPDT de fecha 16 de octubre de 2024.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*(vi) Delimitación entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 20 de julio de 2018, que establece dos tramos, complementado con el Informe Técnico N° 000030-2024-GR.LAMB/ORPP-OF PDT de fecha 16 de octubre de 2024, para el tramo sin consenso.

*(vii) Delimitación entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 10 de abril de 2018, con Informe Técnico N° 000010-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT de fecha 16 de octubre de 2024.

*(viii) Delimitación entre los distritos de Pítipo e Incahuasi*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 10 de abril de 2018, que establece la totalidad del límite interdistrital.

*(ix) Delimitación entre los distritos de Incahuasi y Cañaris*

Se sustenta en el Acta de Acuerdo de Límites de fecha 27 de junio de 2024, complementada con el Informe Técnico N° 000029-2024-GR-LAMB/ORPP-OF PDT de fecha 6 de noviembre de 2024, para el tramo pendiente.

*a.3. Establecida la viabilidad técnica de la propuesta, el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, la incorporará al expediente correspondiente, a fin de continuar con el trámite establecido en el Título IX - Del Procedimiento de Saneamiento y Organización Territorial, del presente Reglamento. La propuesta técnica incluirá la cartografía, las actas de límites y los informes técnicos respectivos*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

La propuesta técnica fue incorporada al expediente SOT, incluyendo la cartografía, actas de límites e informes técnicos, conforme al procedimiento establecido en el RLDOT.

Asimismo, se precisa que:

- El límite entre Ferreñafe y Chiclayo incluye sectores ya saneados mediante la Ley N.º 26921.
- La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, ha incorporado coordenadas UTM y precisiones técnicas para adecuar la información cartográfica.
- La Ley N.º 31287 establece el límite interdepartamental entre Lambayeque y Piura, el cual se articula con el límite provincial materia del presente proyecto.

Finalmente, las adecuaciones realizadas a las memorias descriptivas corresponden únicamente a mejoras de redacción y precisión técnica, sin modificar los límites acordados ni los tramos saneados, garantizando la integridad del proceso.

#### **d) Memoria descriptiva**

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala sanear trece (13) límites y once (11) tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque de acuerdo con las siguientes memorias descriptivas:

##### **a. Límites de la provincia de Ferreñafe**

Conformado por los siguientes tramos y límite:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

## **1. Límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque**

*Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí.*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas:  
Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d); Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.

*Continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacupampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo);*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nogue Punta, hasta la cumbre del cerro Nogue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nogue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.*

## **2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo**

*Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtacal, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.*

*Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, triffinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.*

#### **b. Límites del distrito de Pueblo Nuevo**

Conformado por los siguientes tramos:

##### **1. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo**

*Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), triffinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 630 603 m E y 9 273 692 m N en el eje del canal Pizarro; continúa en*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*dirección oeste por el eje del canal Pizarro (que luego cambia de nombre a canal Saavedra), hasta su intersección con el eje del canal Piña Álamo en la coordenada UTM 629 916 m E y 9 273 607 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del canal Saavedra, hasta el punto de coordenada UTM 629 346 m E y 9 273 629 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección oeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N en el eje de una acequia sin nombre (conocida como canal Moyopu), en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque.*

## **2. Límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe**

*Inicia en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), trifinio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 668 m E y 9 270 710 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de dicha vía pasando por la coordenada UTM 633 123 m E y 9 266 885 m N de referencia, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 601 m E y 9 266 337 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía (conocida como Avenida Tacna), hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocido como Calle Francisco Gonzales Burga) en la coordenada UTM 633 485 m E y 9 266 052 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Pedro Vera Casiano) en la coordenada UTM 633 441 m E y 9 266 064 m N de referencia, continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre (conocida como Avenida Augusto B. Leguía) en la*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*coordinada UTM 633 317 m E y 9 265 766 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con una vía sin nombre (conocida como Avenida Tacna) en la coordenada UTM 633 362 m E y 9 265 753 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía pasando por las coordenadas UTM 633 282 m E y 9 265 556 m N y 633 228 m E y 9 265 492 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 633 182 m E y 9 265 367 m N; continúa en dirección suroeste por el eje de una vía sin nombre pasando por la coordenada UTM 632 279 m E y 9 264 325 m N de referencia y finaliza en el punto de coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.*

### **3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo**

*Inicia en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia en el eje de la vía vecinal LA-691; continúa en dirección suroeste por el eje de esta vía y finaliza en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de la vía vecinal LA-69, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.*

### **4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque**

*Inicia en el punto de coordenada UTM 628 853 m E y 9 263 401 m N en el eje de una vía sin nombre, trifinio entre las provincias de Ferreñafe, Chiclayo y Lambayeque.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 842 m E y 9 263 426 m N en el eje del canal Soltin Sialupe Huamantanga; continúa en dirección noroeste por el eje de este canal, hasta*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*su intersección con el canal La Carpa en la coordenada UTM 628 600 m E y 9 263 741 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal La Carpa, hasta su intersección con el eje del canal Antigua Huamantanga en la coordenada UTM 628 446 m E y 9 263 964 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Antigua Huamantanga, hasta el punto de coordenada UTM 628 063 m E y 9 264 557 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 153 m E y 9 264 621 m N en el eje del Dren 1600; continúa en dirección noroeste por el eje del Dren 1600, hasta su intersección con el eje del Dren 1000 en la coordenada UTM 627 105 m E y 9 265 503 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje del Dren 1000, hasta interceptar el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1000-13) en la coordenada UTM 627 072 m E y 9 265 499 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de este canal, hasta la intersección de dicho canal con el eje del Dren 1510 en la coordenada UTM 628 214 m E y 9 268 419 m N de referencia ; continúa en dirección suroeste por el eje del Dren 1510, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el Dren 1510 en la coordenada UTM 626 048 m E y 9 267 526 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 626 218 m E y 9 268 854 m N; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 626 211 m E y 9 268 872 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520); continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1520), hasta el punto de coordenada UTM 626 819 m E y 9 269 068 m N.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje del canal La Caña, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 627 267 m E y 9 269 965 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de dicha vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 625 975 m E y 9 270 067 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1522), hasta su intersección en el eje de una acequia sin nombre (conocida como Dren 1522-8) en la coordenada UTM 627 654 m E y 9 272 002 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el eje de dicha acequia, hasta el punto de coordenada UTM 628 425 m E y 9 272 240 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 628 433 m E y 9 272 242 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal Burga en la coordenada UTM 628 714 m E y 9 272 714 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje del canal Burga, hasta su intersección con el eje del canal Piña Alamo en la coordenada UTM 628 903 m E y 9 272 648 m N de referencia; continúa en dirección noreste*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*por el eje del canal Piña Alamo, hasta el punto de coordenada UTM 629 136 m E y 9 272 733 m N; continúa en dirección norte en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 629 132 m E y 9 272 821 m N en el eje del canal Moreno II; continúa en dirección noreste por el eje del canal Moreno II, hasta su intersección con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia.*

### **c. Límites del distrito de Ferreñafe**

Conformado por los siguientes límites y tramos:

#### **1. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo**

*Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trinitio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro; continúa en dirección oeste por el eje del canal Sencie (pasando por las coordenadas UTM: 634 436 m E y 9 272 226 m N, 634 480 m E y 9 272 390 m N, y 633 757 m E y 9 272 715 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 632 413 m E y 9 273 025 m N (bifurcación que da origen a los canales Sencie Izquierdo y Sencie Derecho); continúa en dirección noroeste por el eje del canal Sencie Derecho, hasta el punto de coordenada UTM 630 917 m E y 9 273 625 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 630 881 m E y 9 273 638 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1523), trinitio entre los distritos de Pueblo Nuevo, Pítipo y Ferreñafe.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

## **2. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro**

*Inicia en la intersección del eje del canal Sencie con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, trifinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 637 682 m E y 9 271 860 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta el punto de coordenada UTM 636 849 m E y 9 270 262 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 055 m E y 9 269 732 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 635 700 m E y 9 269 499 m N en la intersección del Dren 1000 con el eje de un canal sin nombre; continúa en dirección sureste por el eje de este canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 030 m E y 9 268 677 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM 636 168 m E y 9 267 817 m N, 636 187 m E y 9 267 207 m N, hasta el punto de coordenada UTM 636 300 m E y 9 266 723 m N en el eje de una vía sin nombre; continúa en dirección suroeste por el eje de dicha vía, hasta la intersección con el eje de la vía sin nombre que conecta Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro en la coordenada UTM 635 586 m E y 9 265 686 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de esta última vía, hasta el punto de*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*coordenada UTM 635 362 m E y 9 265 570 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta la intersección del eje de una acequia sin nombre con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 635 311 m E y 9 265 125 m N de referencia; continúa en dirección sureste por eje de esta vía, hasta el punto de coordenada UTM 635 878 m E y 9 264 761 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta; hasta el punto de coordenada UTM 635 820 m E y 9 264 643 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Chuchicol); continúa en dirección sureste por el eje de dicho canal, hasta el punto de coordenada UTM 636 567 m E y 9 263 853 m N; continúa en dirección sur en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 636 390 m E y 9 262 185 m N en el eje de un canal sin nombre (conocido como Dren 1400-10); continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal, hasta su intersección con el eje del Dren 1400 en la coordenada UTM 635 895 m E y 9 261 251 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección suroeste en línea recta y finaliza en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N en el eje del canal Fala, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo.*

### **3. Límite entre los distritos de Ferreñafe y Pueblo Nuevo**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Ferreñafe.*

### **4. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo**

*Inicia en el eje de la acequia Fala, en el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N (canal Fala); continúa en dirección oeste por el eje del canal*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*Fala, hasta la intersección de los ejes de los canales Fala, Caña Brava y Huabo en la coordenada UTM 630 891 m E y 9 263 065 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Huabo, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 881 m E y 9 263 350 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1ª edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección norte por el eje de una vía sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 629 906 m E y 9 263 670 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.*

*Continúa en dirección norte en línea recta, hasta intersectar el eje de la vía vecinal LA-691 en la coordenada UTM 629 900 m E y 9 263 694 m N de referencia.*

#### **d. Límites del distrito de Manuel Antonio Mesones Muro**

Conformado por los siguientes límites y tramos:

##### **1. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo**

*Inicia en el cerro Chaname en un punto de coordenada UTM 654 441 m E y 9 270 195 m N, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo; continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas entre el río Sanjón (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Chaname) con el río Taymi (que tiene entre*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

*sus tributarios a la quebrada Pico de Gallinazo), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 648 138 m E y 9 275 744 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres, hasta la cumbre del cerro Gigante en el punto de coordenada UTM 646 220 m E y 9 273 157 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 646 066 m E y 9 271 741 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 645 536 m E y 9 271 381 m N; continúa en dirección suroeste por la estribación noreste del cerro Placido, hasta la cumbre de dicho cerro en la coordenada UTM 643 241 m E y 9 271 746 m N de referencia; continúa en dirección oeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de coordenada UTM 641 621 m E y 9 271 187 m N de referencia), hasta el punto de coordenada UTM 641 161 m E y 9 271 516 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 640 820 m E y 9 271 777 m N, 640 425 m E y 9 271 801 m N, hasta el punto de coordenada UTM 640 371 m E y 9 271 926 m N; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres (pasando por la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 640 185 m E y 9 271 836 m N de referencia), hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 639 383 m E y 9 271 343 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el eje del Canal CD Taymi en el punto de coordenada UTM 638 348 m E y 9 271 251 m N; continúa en dirección noroeste por el eje del canal CD Taymi, hasta la intersección con el eje del canal Sencie en el punto de coordenada UTM 638 039 m E y 9 271 975 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el eje de dicho canal y finaliza en su intersección con el eje del canal El Cerro en la coordenada UTM 637 692 m E y 9 271 877 m N de referencia, triffinio entre los distritos de Ferreñafe, Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

## **2. Límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Ferreñafe**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Manuel Antonio Mesones Muro.*

## **3. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo**

*Inicia en la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres pasando por los cerros sin nombre en la coordenada UTM 654 415 m E y 9 268 289 m N de referencia, sin nombre en la cota 602 de referencia, sin nombre en la cota 603 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 836 de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la intersección de las divisorias de aguas de una quebrada sin nombre que desemboca en el canal Taymi (en la coordenada UTM 655 050 m E y 9 256 533 m N de referencia), río Sanjón y quebrada Pico de Gallinazo en la coordenada UTM 656 051 m E y 9 266 963 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por línea de cumbres de los cerros sin nombre de cota 709, 765 y 767 de referencia, cerro Azul de cota 606 de referencia, y cerros sin nombre de cota 559 y 524 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 651 820 m E y 9 259 070 m N en el cerro Piedra Blanca; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste de dicho cerro, hasta el punto de coordenada UTM 650 003 m E y 9 259 777 m N; continúa en dirección oeste por la estribación noreste del cerro Las Canteras, hasta la cumbre noreste de dicho cerro; continúa en dirección suroeste por la línea de cumbres de los cerros sin nombre en la cota 274 de referencia, hasta la cumbre del cerro Guitarra en la cota 234 de referencia; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro Guitarra pasando por las cotas 183 y 113 de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 647 842 m E y 9 257 705 m N en el eje de una vía sin nombre (que une los centros poblados El Triunfo y Batán Grande); continúa en dirección sureste por el eje de esta vía, hasta su intersección con el eje del canal Taymi en la coordenada UTM 647 944 m E y 9 257 604 m N de referencia; continúa en*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*dirección noroeste por el eje del canal Taymi, hasta su intersección con el eje de la acequia Fala (canal Fala), en la coordenada UTM 642 946 m E y 9 261 848 m N de referencia.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección suroeste por eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 642 044 m E y 9 261 008 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección oeste por el eje de la acequia Fala, hasta el punto de coordenada UTM 637 853 m E y 9 260 805 m N (canal Fala).*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección oeste por el eje del canal Fala, hasta el punto de coordenada UTM 635 885 m E y 9 261 236 m N.*

#### **e. Límites del distrito de Pítipo**

Conformado por los siguientes límites y tramos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

**1. Límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi**

*Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa aguas arriba por el thalweg del río La Leche y finaliza en la desembocadura del río Sangama en el río La Leche, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Cajamarca.*

**2. Límite entre los distritos de Pítipo y Manuel Antonio Mesones Muro**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Manuel Antonio Mesones Muro y Pítipo.*

**3. Límite entre los distritos de Pítipo y Ferreñafe**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Ferreñafe y Pítipo.*

**4. Límite entre los distritos de Pítipo y Pueblo Nuevo**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pueblo Nuevo y Pítipo.*

**5. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque**

*Inicia en la intersección del eje del canal Moreno II con el eje del canal Moyopu en la coordenada UTM 629 235 m E y 9 273 655 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje del canal Moyopu, hasta su intersección con los ejes de los canales Coloche y Pítipo en la coordenada UTM 629 259 m E y 9 274 985 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Pítipo, hasta el punto de coordenada UTM 629 350 m E y 9 275 327 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 629 594 m E y 9 275 228 m N.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica del Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 629 627 m E y 9 275 376 m N, 629 672 m E y 9 275 570 m N, 629 734 m E y 9 275 895 m N, 629 723 m E y 9 275 943 m N, 629 738 m E y 9 276 051 m N, 629 828 m E y 9 276 179 m N, hasta el punto de coordenada UTM 629 927 m E y 9 276 279 m N.*

*A partir de este punto la descripción utiliza la fuente cartográfica de la Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*

*Continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales, hasta el punto de coordenada UTM 630 162 m E y 9 277 017 m N; continúa en dirección noreste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 630 353 m E y 9 276 984 m N, 630 392 m E y 9 276 983 m N, 630 427 m E y 9 277 004 m N, 630 454 m E y 9 277 043 m N, hasta el punto de coordenada UTM 630 868 m E y 9 277 671 m N en el eje del canal Sirlopu; continúa en dirección norte por el eje del canal Sirlopu, hasta su intersección con el eje del canal Gonzales en la coordenada UTM 630 812 m E y 9 278 328 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal Gonzales hasta el punto de coordenada UTM 631 072 m E y 9 278 961 m N; continúa en dirección noreste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 631 102 m E y 9 278 997 m N en el eje del canal Mochumí .*

*A partir de este punto la descripción utiliza las siguientes fuentes cartográficas: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1°*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

*Continúa en dirección este por el eje de un canal sin nombre (conocido como canal Mochumí), hasta su intersección con una acequia sin nombre en la coordenada UTM 631 691 m E y 9 278 908 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por el eje de una acequia sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 631 575 m E y 9 279 814 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta la cumbre noroeste del cerro Gigantes de cota 127 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 632 891 m E y 9 284 366 m N en la orilla de la represa del río La Leche; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje de una acequia sin nombre en la coordenada UTM 636 029 m E y 9 286 825 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de dicho canal sin nombre, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre de coordenada 636 687 m E y 9 287 747 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una vía sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 638 140 m E y 9 287 918 m N; continúa en dirección sureste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de dos vías carrozables en la coordenada UTM 639 576 m E y 9 287 576 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de un camino carrozable, hasta la intersección de una acequia sin nombre con el eje de dicho camino carrozable en la coordenada UTM 639 595 m E y 9 287 596 m N de referencia; continúa en dirección sureste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje de otra acequia sin nombre en la coordenada UTM 645 231 m E y 9 286 702 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje de una acequia sin nombre, hasta su intersección con el eje del canal sin nombre en la coordenada UTM 645 331 m E y 9 286 915 m N de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 645 467 m E y 9 287 045 m N en el eje de un canal*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*sin nombre; continúa en dirección noreste por el eje de un canal sin nombre, hasta la intersección de dicho canal sin nombre con el eje del canal de Pacora en la coordenada UTM 653 029 m E y 9 289 085 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el eje del canal de Pacora, hasta su intersección con el río La Leche en la coordenada UTM 653 440 m E y 9 289 634 m N de referencia; continúa en dirección noreste por el thalweg del río La Leche, hasta la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche.*

#### **6. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Chiclayo**

*Inicia en la cumbre del cerro de Las Pavas en la cota 1352 de referencia; continúa en dirección suroeste por la divisoria de aguas de la quebrada del Algarrobal con las quebradas de Las Pavas y Hualtaca, hasta la cumbre del cerro Chaparri en la cota 1479 de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación oeste del cerro Chaparri, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Inea en la coordenada UTM 662 853 m E y 9 277 748 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Inea (pasando al norte de la cota 135), hasta su desembocadura en el río Sanjón; continúa aguas arriba por el thalweg del río Sanjón, hasta su intersección con la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos en la coordenada UTM 658 618 m E y 9 275 784 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tres Ponchos, hasta el punto de coordenada UTM 659 459 m E y 9 275 009 m N en la cumbre noroeste del cerro Tres Ponchos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 655 254 m E y 9 273 821 m N de referencia, hasta el punto de coordenada UTM 654 661 m E y 9 272 783 m N en el thalweg de la quebrada Chaname; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la coordenada UTM 655 495 m E y 9 270 189 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 654 616 m E y 9 270 153 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta la cumbre este del cerro Chaname en la cota 664 de referencia.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

#### **f. Límites del distrito de Incahuasi**

Conformado por los siguientes tramos y tramos.

##### **1. Límite entre los distritos de Incahuasi y Pítipo**

*Límite de acuerdo con la descripción contenida en el límite entre los distritos de Pítipo e Incahuasi.*

##### **2. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque**

*Inicia en la desembocadura de la quebrada Medio Mundo en el río La Leche; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Medio Mundo, hasta su intersección con la estribación suroeste del cerro sin nombre de cota 871 de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de dicho cerro hasta su cumbre en la cota 871 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas de la quebrada La Calera con la quebrada Medio Mundo, hasta el punto de coordenada UTM 661 137 m E y 9 297 029 m N en el cerro Pasato Quemado; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas del río La Leche con los ríos La Pescadera y El Naranjo (pasando por los cerros Conga o Pozo, Chacuapampa, Porongo y La Punta), hasta el punto de coordenada UTM 671 108 m E y 9 308 882 m N en la cumbre del cerro Luicho Potrero; continúa en dirección noroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 668 749 m E y 9 312 526 m N; continúa en dirección este en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 671 227 m E y 9 313 344 m N, y 672 723 m E y 9 312 469 m N en la naciente de una quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 672 929 m E y 9 312 539 m N en la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Yanahuanca o Mushcalín, hasta la cumbre de dicho cerro en la cota 3730 de referencia; continúa en dirección norte por la divisoria de aguas del río Penachi con las quebradas Punguyjo, Cueva Blanca y Cortadera (pasando por los cerros*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*Hualtaco y Collahuaca), hasta el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca.*

### **3. Tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris**

*Inicia en el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca, en el límite entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada Cortadera con las quebradas Minas y Larga Loma, hasta la cumbre suroeste del cerro Larga Loma; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 675 026 m E y 9 323 237 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, hasta su desembocadura en la quebrada Cortadera; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cortadera, hasta su desembocadura en la quebrada Cueva Blanca; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Cueva Blanca, hasta su desembocadura en la quebrada Tocras; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Tocras, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Tocras en el punto de coordenada UTM 685 817 m E y 9 324 343 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en la coordenada UTM 687 806 m E y 9 321 417 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por la vaguada de dicha quebrada, hasta la estribación noreste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 731 m E y 9 321 297 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por dicha estribación, hasta interceptar la divisoria de aguas de la quebrada Tocras y el río Jatun Yaco con el río La Leche (que tiene entre sus tributarios a la quebrada Tembladera) en la coordenada UTM 687 511 m E y 9 321 002 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río La Leche con el río Jatun Yaco, hasta la cumbre sureste del cerro Tembladera en la coordenada UTM 687 757 m E y 9 320 343 m N de referencia.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.

### **g. Límites del distrito de Cañaris**

Conforme por los siguientes tramos:

#### **1. Tramo entre las provincias de Ferreñafe y Lambayeque**

*Inicia el punto de coordenada UTM 673 534 m E y 9 321 017 m N en el cerro Collahuaca; continúa en dirección suroeste por la estribación noroeste del cerro Collahuaca, hasta el punto de coordenada UTM 673 205 m E y 9 320 931 m N; continúa en dirección noroeste por la vaguada de la quebrada Minas, hasta la naciente de la quebrada Minas; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Minas, hasta la confluencia de la quebrada Minas con la quebrada Larga Loma (que dan origen a la quebrada de Tacarpo); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada de Tacarpo, hasta la desembocadura de la quebrada de Tacarpo en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg del río Chiniama, hasta la desembocadura de la quebrada Chillaca en el río Chiniama; continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Chillaca, hasta el punto de coordenada UTM 667 474 m E y 9 336 000 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 666 957 m E y 9 335 999 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la confluencia de una quebrada sin nombre con la quebrada Granadilla en la coordenada UTM 665 126 m E y 9 334 298 m N de referencia (que dan origen a la quebrada Villa Rumi); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Villa Rumi, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Villa Rumi en la coordenada UTM 663 616 m E y 9 332 108 m N de referencia; continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta su naciente en la coordenada UTM 662 696 m E y 9 332 408 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la vaguada de dicha quebrada sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 234 m E y 9 332 394 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 764 m E y 9 332 398 m N en la cumbre noreste del cerro Chapacuna; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Chapacuna, hasta el punto de coordenada*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

*UTM 661 528 m E y 9 332 664 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 661 426 m E y 9 332 632 m N en la naciente de una quebrada sin nombre; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada sin nombre, hasta la desembocadura de esta quebrada sin nombre en la quebrada Palacio en la coordenada UTM 659 168 m E y 9 332 787 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste del cerro Nugue Punta, hasta la cumbre del cerro Nugue Punta; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro Nugue Punta, hasta su intersección con la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 656 m E y 9 335 793 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Moyán, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Moyán en la coordenada UTM 657 416 m E y 9 335 832 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste del cerro Gallo, hasta la cumbre del cerro Gallo en la coordenada UTM 662 070 m E y 9 337 584 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro Gallo, hasta el punto de coordenada UTM 662 975 m E y 9 337 176 m N; continúa en dirección noreste por la vaguada de una quebrada sin nombre, hasta la naciente de dicha quebrada sin nombre en la coordenada UTM 663 160 m E y 9 337 779 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de esta quebrada sin nombre, hasta la confluencia con dos quebradas sin nombre en la coordenada UTM 662 813 m E y 9 340 628 m N de referencia; continúa en dirección norte por la vaguada sur de un cerro sin nombre, hasta el punto de coordenada UTM 662 940 m E y 9 342 244 m N; continúa en dirección norte por la vaguada de la quebrada Macucñima, hasta la naciente de la quebrada Macucñima; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Macucñima, hasta la desembocadura de la quebrada Macucñima en la quebrada Laja; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Laja y finaliza en la desembocadura de la quebrada Laja en el río Olmos en la coordenada UTM 662 507 m E y 9 345 324 m N de referencia, en el límite entre los departamentos de Lambayeque y Piura.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

## **2. Tramo entre los distritos de Cañaris e Incahuasi**

*Tramo de acuerdo con la descripción contenida en el tramo entre los distritos de Incahuasi y Cañaris.*

*Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.*

*Las memorias descriptivas de los límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, han sido trazadas sobre la Cartografía Básica Oficial, elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escalas 1:100 000 y 1:25 000; además, han sido trazadas sobre cartografías oficiales elaboradas por la Autoridad Nacional del Agua, a escala 1:30 000 y el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a escala 1:25 000, las cuales se detallan a continuación:*

- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Olmos, Perú, 1:100 000, 1° edición. Serie J631, hoja 0959 (12-d). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pomahuaca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1059 (12-e).*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Jayanca, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0958 (13-d).*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Incahuasi, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 1058 (13-e). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (2006). Chiclayo, Perú, 1:100 000. 2° edición. Serie J631, hoja 0957 (14-d). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ferreñafe, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 SE (14d4SE). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Túcume, Perú, 1:25 000. 1° edición. Serie J831, hoja 0957 4 NE (14d4NE). Lima, Perú.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Motupillo, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 2 SE (13d2SE). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Batangrande, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 2 SO (13d2SO). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión) Jayanca, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0958 3 SE (13d3SE). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Mochumi Viejo, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 1058 3 SO (13e3SO). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Juan Pablo II, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831. hoja 0957 1 NE (14d1NE). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Las Colmenas, Perú, 1:25 000, 1º edición. Serie J831, hoja 1057 4 NO (14e4NO), Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Tumán, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SO (14d1SO). Lima, Perú.*
- *Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pampa La Victoria, Perú, 1:25 000. 1º edición. Serie J831, hoja 0957 1 SE (14d1SE). Lima, Perú.*
- *Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2018). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*
- *Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, Administración Local de Agua Chancay – Lambayeque (2021). Infraestructura Hidráulica del Subsector Hidráulico Ferreñafe. 1:30 000.*
- *Ministerio de Transporte y Comunicaciones, Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, Dirección de Caminos (2017). Mapa Vial del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. 1:25 000.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

### **Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley**

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) y las partes involucradas en el proceso de saneamiento de trece (13) límites y once (11) tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

Asimismo, se han revisado las actas de acuerdo de límites conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley.

En consecuencia, se concluye que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales siguientes:

- Numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que la demarcación territorial es propuesta por el Poder Ejecutivo.
- Numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites; y, en tal sentido, es competente para conducir el saneamiento de límites así como formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial.
- Se han suscrito las actas de acuerdo de límites entre los alcaldes involucrados, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 31463 y su reglamento.

Ahora bien, respecto de la pertinencia de la propuesta de ley, es importante señalar que el objeto de este tipo de iniciativas es reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y; en el presente caso, trece (13) límites y once (11) tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, los cuales representan el 91.2 % de los límites intradepartamentales; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque.

provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque, se incremente del 6,2 % al 97,4 %; por lo tanto, resulta viable y necesaria su aprobación.

## 5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley no irroga gasto público, y, por el contrario, contribuye a la reducción del alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear aproximadamente 91.2 % de los límites intradepartamentales de la provincia de Ferreñafe, del departamento de La Libertad; de esta manera, se estima que la colindancia saneada intradepartamental, se incremente del 6,2 % al 97,4 %, lo que contribuirá a una mejor prestación de servicios para la población.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuirá a una mejor administración del territorio de la provincia de Ferreñafe, del departamento de Lambayeque.

## 6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **14128/2025-PE**, Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento de Lambayeque, en sus propios términos.

Sala de sesiones,

Lima, 05 de mayo de 2026.

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

**Presidenta**

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado**



**Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión  
del Estado**

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 14128/2025-PE,  
Ley de saneamiento de límites y tramos de la provincia de  
Ferreñafe y de algunos de sus distritos, del departamento  
de Lambayeque.